

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2013 00297

Niégase lo solicitado sobre la entrega de dineros, dado que en este asunto no se ha proferido sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución y, por ende, no obra liquidación del crédito aprobada (arts. 446 y 447 C.G.P.).

Se insta a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez